

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Abierta DR-CAFTA LA/008/2020/MDN, denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS "X" Y EQUIPO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES", RESOLUCIÓN No. 07-ADJ-2020.

No. 01-PS-2020

Nosotros, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **MIGUEL ÁNGEL LEMUS ELÍAS**, mayor de edad, Técnico en Electrónica, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/008/2020/MDN, denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS "X" Y EQUIPO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Angiografía Coronaria, marca General Electric, modelo OEC, serie B5-2903-C, número de inventario HMC-██████████ ubicado en los quirófanos centrales del Hospital Militar Central, para los meses de abril, agosto y noviembre del año 2020.	3	\$400.53	\$1,201.59
2	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos X tipo brazo en "C", marca: Toshiba, modelo: SXT900A, serie: J2E08Y2184, número de inventario: HMC-██████████ ubicado en los quirófanos centrales del Hospital Militar Central, para los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre del año 2020.	6	\$401.14	\$2,406.84
4	Mantenimiento Preventivo del Equipo Intensificador de Imágenes, marca: PICKER, modelo: Orbitor, serie: K07170224, inventario HMRM-██████████ Rayos "X" del Hospital Militar Regional de San Miguel, para los meses de julio y diciembre del año 2020.	2	\$303.90	\$607.80
5	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos X portátil marca: Toshiba, modelo: IME-200A, serie: T1E08Y2028 número de inventario: HMC-██████████ ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2020.	7	\$212.73	\$1,489.11
6	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos "X" portátil marca: Toshiba, modelo: IME-200A, serie: T1E08Y2027 número de inventario: HMC-██████████ ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2020.	7	\$212.73	\$1,489.11
8	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Ultrasonografía, marca: Toshiba, modelo: TUS-A500, serie: W1D1282932 inventario: HMC-██████████ ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.	10	\$595.35	\$5,953.50
12	Mantenimiento Preventivo del Equipo de rayos "X" marca: Toshiba, modelo: FBT-10A, serie: W2E1314042; y procesadora de Rayos "X", marca: AGFA, modelo: DRYSTAR 5302, serie: 14657; número de inventario: HMC-██████████ ubicado en Rayos "X" de la Unidad de Emergencia del hospital Militar Central, para los meses de junio y diciembre de 2020.	2	\$1,085.38	\$2,170.76
13	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos "X" marca: Toshiba, modelo: FBT-10A, serie: W2E1314041 y Procesadora de Rayos "X" marca: AGFA, modelo: DRYSTAR 5302; número de inventario: HMC-██████████ ubicado en el Dpto. de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2020.	6	\$1,085.38	\$6,512.28
14	Mantenimiento Preventivo del Equipo de Rayos X, marca: Universal, modelo: EMERALD, serie: A058212 inventario: HMRM-██████████ Rayos "X" del Hospital Militar Regional de San Miguel, para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2020.	4	\$243.09	\$972.36
18	Mantenimiento preventivo del equipo de Mamografía, marca: HOLOGIC, modelo: SELENIA, serie: 194100911740, número de inventario HMC-██████████ ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Militar Central, para los meses de abril y octubre del año 2020.	2	\$2,300.00	\$4,600.00
			TOTAL	\$27,403.35

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de variar la cantidad del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del presente contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que prestará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Rayos "X" y Equipos de Diagnóstico por Imágenes, de conformidad con la oferta Técnica y Económica aprobada por **EL CONTRATANTE**.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/008/2020/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 07-ADJ-2019, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,403.35), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) Duplicado Cliente de Consumidor Final y Orden de Pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio (██████████), el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del contratista; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3° del

Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución Contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** Será de acuerdo a la programación de los mantenimientos preventivos a los diferentes equipos médicos. b.- **LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA prestará el Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Rayos "X" y Diagnósticos por Imágenes, en los lugares siguientes: Uno) En el Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, horario lunes a viernes de 0700 a 1600 horas y en caso de emergencia el contratista deberá estar en la capacidad de cubrir a cualquier hora y día del año. Dos) En el Hospital Militar Regional, ubicado en kilómetro 136 ½ carretera Panamericana, entrada a la ciudad de San Miguel, horario lunes a viernes de 0800 a 1600 horas y en caso de emergencia el contratista deberá estar en la capacidad de cubrir a cualquier hora y día del año. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a

su satisfacción los productos objeto de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] del HMC, nombrado según Acuerdo número dos mil ochocientos noventa y nueve, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador de Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL CONTRATANTE autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la

naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL CONTRATANTE evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL CONTRATANTE y la prórroga del contrato será firmada por el Ministro de la Defensa Nacional y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL

CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente

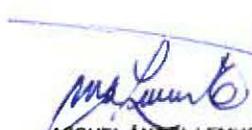
acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y**

PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL

CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100 extensión 1135 y "EI CONTRATISTA": 25 Calle Poniente No. 1254, Colonia Layco, San Salvador; Teléfonos: 2226-5599, 2226-6524. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte


RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL




MIGUEL ÁNGEL LEMUS ELÍAS
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
BIOMEL, S. A. DE C. V.

BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.
BIOMEL, S.A. DE C.V.
TEL. 2226-5599, 2226-6524; FAX. 2556-6380
25 CALLE PTE, No. 1238 COL. LAYCO

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con catorce minutos del día treinta de enero de dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, [REDACTED] del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Electricista, a quien conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista, Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib

Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor René Francis Merino Monroy, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve; y sobre la base de lo que dispone el Artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el “**CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **MIGUEL ÁNGEL LEMUS ELÍAS**, quien [REDACTED]

Técnico en Electrónica, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **BIOMEL, S. A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)

Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital e Incorporación Integral del Pacto Social, de la sociedad, la cual se constituye en el único instrumento que regirá dicha sociedad, por reunir todas las Cláusulas que regirán a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales de Zaida Patricia Romero Abarca, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que en la Cláusula Vigésima Tercera, consta que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y siete del Libro dos mil seiscientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez. b) Copia certificada



por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Liliana Isabel Lemus Palma, el día siete de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta que el Señor Miguel Ángel Lemus Elías fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis del Libro cuatro mil ciento diez del Registro de Sociedades, con fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicios y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales El Contratista prestará al Contratante el servicio referido en el anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y en las ofertas técnica y económica y **EL CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho servicio, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho servicio será prestado en el plazo y lugar detallado en dicho contrato, según el detalle siguiente: **a.- PLAZO**: Será de acuerdo a la programación de los mantenimientos preventivos a los diferentes equipos médicos. **b.- LUGAR DE ENTREGA**: EL CONTRATISTA prestará el Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Equipos de Rayos "X" y Diagnósticos por Imágenes, en los lugares siguientes: Uno) En el Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, horario lunes a viernes de siete a dieciséis horas y en caso de emergencia el contratista deberá estar en la capacidad de cubrir a cualquier hora y día del año. Dos) En el Hospital Militar Regional, ubicado en kilómetro ciento treinta y seis y medio carretera Panamericana, entrada a la ciudad de San Miguel, horario lunes a viernes de ocho a dieciséis horas y en caso de emergencia el contratista deberá estar en la capacidad de cubrir a cualquier hora y día del año. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será



contado a partir de la formalización del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
CONTRALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



MIGUEL ÁNGEL LEMUS ELÍAS
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
BIOMEL, S. A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



